



ACUERDO DE COLABORACIÓN

LIFE Tritó Montseny – LIFE15 NAT/ES/000757

Conservación del Tritón del Montseny (*Calotriton arnoldi*): gestión del hábitat, de su población y educación ambiental

Barcelona,

REUNIDOS

El Beneficiario Coordinador

Diputació de Barcelona

Rambla de Catalunya, 126, Barcelona 08008 BARCELONA
VAT ESP0800000B

Representado por el diputado delegado de Espacios Naturales y medio Ambiente del Área de Territorio y Sostenibilidad, Ilmo. Sr. Valentí Junyent i Torras, y facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 23 de febrero del 2017, y de Acuerdo con el texto refundido 1/2016, sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputació de Barcelona, diferentes del Pleno, publicado en el BOPB de 22 de abril de 2016, y asistido por el secretario delegado, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de 28 de julio de 2016 (BOPB de 3.08.2016).

Y

El Beneficiario Asociado

Forestal Catalana S.A. (en adelante FC)

CIF A-58.650.946

Calle de Sabino Arana, 34, 1er 1a, Barcelona, 08028, España.

Representado por

Sr. Gabriel Esquiús i Fuentes

Consejero Delegado de Forestal Catalana SA



EXPONEN

PRIMERO. Que la Diputación de Barcelona es el **beneficiario coordinador** del proyecto LIFE Tritó Montseny "Conservación del Tritón del Montseny (*Calotriton arnoldi*): gestión del hábitat, de su población y educación ambiental" (LIFE15 NAT/ES/000757), en virtud del Acuerdo de Subvención de 26 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Diputación de Barcelona con arreglo a la

regulación del programa LIFE y a la Decisión de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2014 (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 en el establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

SEGUNDO. Que FC es uno de los **beneficiarios asociados** del proyecto LIFE Tritó Montseny "Conservación del Tritón del Montseny (*Calotriton arnoldi*): gestión del hábitat, de su población y educación ambiental" (LIFE15 NAT/ES/000757), en virtud del Acuerdo de Subvención de 26 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Diputación de Barcelona con arreglo a la regulación del programa LIFE y a la Decisión de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2014 (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

TERCERO. Que el Acuerdo de subvención incluye una declaración de cada uno de los beneficiarios asociados donde se establecen las acciones en las que participan, conocedores del conjunto técnico del proyecto así como de los términos y condiciones en la que participan todos los beneficiarios asociados.

CUARTO. Que el proyecto LIFE Tritó Montseny (LIFE15 NAT/ES/000757), se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) nº 1193/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 (LIFE).
- A las Condiciones Especiales (a partir de ahora "las Condiciones Especiales") del Acuerdo de Subvención de 26 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Diputación de Barcelona, y los Anexos siguientes:
 - Anexo I Condiciones Generales (a partir de ahora "las Condiciones Generales")
 - Anexo II La descripción del proyecto (en adelante «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de Subvención
 - Anexo III El presupuesto estimado de las acciones: Anexo II, Formularios R1, R2, y todos los formularios F (F-Forms)
 - Anexo IV Declaración y mandato de los beneficiarios asociados proporcionado al beneficiario coordinador: Anexo: II, Formularios A4 (Form [s] A4)
 - Anexo V Modelo de informe técnico: según las plantillas de informes disponibles a:
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>
 - Anexo VI Modelo de Declaración financiera: según las plantillas de informes disponibles a
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>
 - Anexo VII Modelos de certificados financieros y Declaraciones financieras: según las plantillas de certificados y declaraciones financieras disponibles a:
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>



- Anexo VIII Guías Administrativas y Financieras disponibles a:
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmttools/index.htm>
- Anexo IX Guía para solicitantes ("Guidelines for applicants) según modelo disponible a:
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmttools/index.htm>

Que los documentos anteriores forman parte integral del presente Acuerdo (en adelante "el Acuerdo"). Los términos establecidos en las Condiciones Especiales tienen prioridad sobre los de los anexos.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención y del presente Acuerdo y regulará los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, de los beneficiarios asociados y la Agencia/Comisión.

QUINTO. Que basándose en lo anterior, y de acuerdo con las Directrices de la Agencia/Comisión, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este Acuerdo se firma con la finalidad de dar cumplimiento Artículo I.1 de las Condiciones Especiales según el cual la Comisión Europea ha decidido otorgar una subvención, en los términos y condiciones establecidas en: las Condiciones Especiales, las Condiciones Generales y los otros anexos al Acuerdo, para implementar el LIFE15 NAT/ES/000757 LIFE Tritó Montseny titulado "Conservación del Tritón del Montseny (*Calotriton arnoldi*): gestión del hábitat, de su población y educación ambiental" ("el proyecto") de Acuerdo con la descripción del proyecto (Anexo II).

Con la firma del Acuerdo, los beneficiarios aceptan la subvención y acuerdan implementar el proyecto, actuando bajo su propia responsabilidad.

Las provisiones del Acuerdo de subvención, incluyendo la declaración que estipula que el beneficiario asociado da al beneficiario coordinador el mandato para actuar en su beneficio hacia la Agencia/Comisión, tendrá preferencia sobre cualquier otro Acuerdo entre el beneficiario asociado y beneficiario coordinador, y tendrá efectos en la implementación del Acuerdo de subvención antes mencionado entre el beneficiario coordinador y la Agencia/Comisión.

SEGUNDA. Entrada en vigor y Duración

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el mismo día de la firma y será vigente hasta que las partes hayan cumplido con sus obligaciones de todo orden (31/12/2020), y terminará cinco años después de la fecha del pago final por el beneficiario coordinador a los beneficiarios Asociados.

La duración del proyecto estará comprendida entre 01/10/2016 ("la fecha de inicio") y hasta el 31/12/2020.



TERCERA. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador (DIPUTACIÓN DE BARCELONA)

De Acuerdo al que dispone el Artículo II.1.3 de las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención:

- El beneficiario coordinador es el único responsable ante la Agencia/Comisión, de la completa ejecución del proyecto así como de la difusión de los resultados.
- El beneficiario asociado, mediante la declaración firmada anexa al Acuerdo de Subvención, acepta todas las actuaciones que el beneficiario coordinador ha llevado a cabo ante la Agencia/Comisión como beneficiario coordinador, siempre que hayan sido acordadas previamente.
- Cuando un beneficiario asociado reduzca su contribución financiera, el beneficiario coordinador, de común Acuerdo con sus beneficiarios asociados, estará obligado a dotar de los recursos necesarios para que el proyecto pueda realizarse correctamente.
- El beneficiario coordinador constituirá el único punto de contacto para la Agencia/Comisión y será el único participante que informará directamente a la entidad de los progresos técnicos y financieros del proyecto.

El beneficiario coordinador proporcionará al beneficiario asociado las copias de los informes técnicos y financieros presentados a la Agencia/Comisión así como las respuestas de la Agencia/Comisión a estos documentos.

Cuando el beneficiario coordinador actúe en representación de los beneficiarios asociados deberá tener siempre en consideración los intereses de estos y por tanto tendrá el derecho a solicitar cualquier información sobre el proyecto siempre que lo considere oportuno. Cualquier modificación que el coordinador estime realizar en el Acuerdo de Subvención tendrá que ser comunicada, consultada y acordada con los asociados.

- El beneficiario coordinador hará efectivos los pagos a los beneficiarios asociados en las mismas condiciones, tiempo y formalización que se han establecido entre el beneficiario coordinador y la Agencia/Comisión.
- El beneficiario coordinador implementará acciones con un coste estimado total de 1.771.411€. El beneficiario coordinador contribuirá al proyecto con 708.565€ de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, éste recibirá un máximo de 1.062.846€ en concepto de contribución de la Agencia/Comisión.
- El proyecto tiene un presupuesto total de ejecución de 2.971.276€, de los cuales la Unión Europea otorga una subvención de 1.782.764€ y 1.188.512 los aportarán el conjunto de los beneficiarios. De los 1.782.764€ otorgados por la Unión Europea, 1.062.846€ se destinarán directamente a la Diputació de Barcelona y el importe restante de 719.918€ tendrán que ser transferidos por la Diputació de



Barcelona al resto de socios beneficiarios, de acuerdo con la cláusula décima del presente documento, relativa a las formas de pago (A la Diputació de Girona: 30.381€; a Forestal Catalana: 442.537€; a Generalitat de Catalunya: 1.992€; y a Zoo de Barcelona: 245.008€).

CUARTA. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado (FC)

De Acuerdo a lo que dispone el Artículo II.1.2 de las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención:

- El beneficiario asociado acepta, en los términos establecidos en las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención, que el beneficiario coordinador actúe en representación de todos y de cada uno de los beneficiarios, aceptando las consecuencias derivadas de esta representación.
- El beneficiario asociado acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención, firmado entre el beneficiario coordinador y la Agencia/Comisión. El beneficiario coordinador será el único beneficiario con derecho a recibir fondos de la Agencia/Comisión y a distribuir los importes correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción establecida en el Acuerdo de subvención, y según la cláusula novena de este mismo Acuerdo de colaboración.
- El beneficiario asociado se compromete a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones adquiridas en el Acuerdo de subvención. El beneficiario asociado proporcionará al beneficiario coordinador cualquier información técnica o financiera que este pueda necesitar, en el máximo detalle y en el plazo solicitado.
- El beneficiario asociado presentará dentro de los tiempos establecidos en el proyecto, la información técnica y financiera necesaria para que el beneficiario coordinador pueda presentar a la Agencia/Comisión los informes indicados, así como cumplir con las acciones y elaboración de productos dentro del margen temporal establecido. Cualquier retraso en el envío de información así como los incumplimientos en las acciones establecidas, salvo justificación técnica pertinente aceptada por la Agencia/Comisión, supondrán motivo de penalización en la financiación del proyecto.
- El beneficiario FC participa en las acciones del proyecto según la descripción del Anexo II del Acuerdo de subvención. Según la descripción del proyecto, a que se refiere el Acuerdo de Subvención, las acciones previstas son las siguientes:
 - A1 Gestión y Mejora del Programa de cría en cautividad del tritón del Montseny: Evaluación genética del programa de cría
 - A.2. Gestión y Mejora del Programa de cría en cautividad del tritón del Montseny: Determinación de las posibles causas que producen anomalías en el tejido óseo y estudio de la calidad espermática
 - A.3. Gestión y Mejora del Programa de cría en cautividad del tritón del Montseny: Desarrollo técnico de acuarios naturalizados
 - C.9. Cría en cautividad y repoblación del Tritón del Montseny: Ampliación del centro de cría de Torreferrusa



C.10. Cría en cautividad y repoblación del Tritón del Montseny: Funcionamiento del centro de cría de Torreferrusa

C.13. Cría en cautividad y repoblación del Tritón del Montseny: Ampliación del centro de cría de Pont de Suert

C.14. Cría en cautividad y repoblación del Tritón del Montseny: Funcionamiento del centro de cría de Pont de Suert

C.15. Introducción del Tritón del Montseny y expansión de su área de distribución.

D.3. Seguimiento de las Poblaciones de tritón del Montseny: Vigilancia de enfermedades infecciosas en anfibios del PN-RB Montseny

D.4. Seguimiento de las Poblaciones de tritón del Montseny: Muestreo de enfermedades infecciosas previo a la liberación de ejemplares de tritón del Montseny

F.1. Gestión y coordinación técnica del proyecto

F.2. Seguimiento del programa de cría

F.3. Seguimiento técnico del progreso del proyecto: Comité de Expertos

F.5. After Life Plan

- El beneficiario FC ejercerá sus funciones de conformidad con la propuesta de proyecto (Anexo II del Acuerdo de subvención con la Agencia/Comisión, Apartado C, dónde se describen las acciones propuestas).
- FC implementará acciones con un coste estimado total de 737.562€. FC contribuirá al proyecto con 295.025€ de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, ésta recibirá de la Diputación de Barcelona un máximo de 442.537€ en concepto de contribución de la Agencia/Comisión.

QUINTA. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados

De Acuerdo con el artículo II.1.1 de las Condiciones Generales del Acuerdo de subvención,

- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado conservarán durante el proyecto y los cinco años posteriores a la fecha del último pago, los comprobantes que justifiquen todos los gastos e ingresos del proyecto notificados a la Agencia/Comisión. Esta información se presentará a la Agencia/Comisión, siempre que esta la solicite, de forma clara y precisa.
- El beneficiario asociado no actuará como subcontratista o proveedor del beneficiario coordinador o de otros beneficiarios asociados y viceversa.
- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Agencia/Comisión según las normas establecidas en las Condiciones Generales.
- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.



- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables vigentes y una contabilidad analítica que permita justificar los gastos e ingresos. Esta información se transmitirá una vez al mes preferentemente, y como máximo cada tres meses al beneficiario coordinador bajo los formatos y protocolos establecidos.
- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados acordarán un sistema de gestión del proyecto basado en reuniones de trabajo de periodicidad mensual, y de presentación de informes y/o documentos justificativos de forma trimestral.
- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados son responsables de la parte correspondiente de las acciones en las que participan. En consecuencia, en caso de que la Agencia/Comisión proceda a no ingresar los pagos correspondientes o reclame el dinero pagado por considerar que alguna de las acciones se han realizado incorrectamente o se han incumplido los objetivos, el beneficiario coordinador reclamará a los beneficiarios asociados que devuelvan dichos pagos.

SEXTA. Informes técnicos de actividad

- El beneficiario asociado FC debe proporcionar toda la información relevante a su debido tiempo al beneficiario coordinador, y antes de la presentación de informes a la Agencia/Comisión. Igualmente, el beneficiario asociado debe poner a disposición del beneficiario coordinador la información adicional, si la Agencia/Comisión o el beneficiario coordinador así lo solicitan.
- El programa de informes para el proyecto según el Anexo II del Acuerdo de subvención con la Agencia/Comisión es el siguiente, teniendo en cuenta que las fechas de entrega son previsiones y pueden estar sujetas a cambios en función de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las directrices emitidas por la Agencia/Comisión):
 - Progress Report: Informe de Progreso, a presentar antes del 30/09/17.
 - Mid-Term Report: Informe Intermedio, a presentar antes del 30/06/18, junto con la solicitud de prefinanciación intermedia.
 - Progress Report: Informe de Progreso, a presentar antes del 30/09/19.
 - Final Report: Informe final, a presentar antes del 31/12/20.
- El beneficiario asociado FC entregará los documentos técnicos de actividad al beneficiario coordinador, cumpliendo las fechas límite del calendario previsto de presentación de informes del proyecto
- El beneficiario coordinador debe informar a la Agencia/Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto a través de la presentación de Informes técnicos de actividad.

SÉPTIMA. Informes financieros

El beneficiario asociado está obligado a reportar los costes como se especifica en las "Condiciones Generales" y en el Acuerdo de subvención.

En cuanto a la declaración final de gastos e ingresos, el beneficiario asociado debe proporcionar al beneficiario coordinador:

- Un estado de costes del beneficiario asociado fechado y firmado.
- Un resumen de costes para su presentación a la Agencia/Comisión del informe final.

Para cumplir con los informes previstos, el beneficiario asociado proporcionará en el tiempo establecido, toda la información necesaria al beneficiario coordinador para redactar y presentar los informes a la Agencia/Comisión, así como la información conveniente siempre que la Agencia/Comisión lo solicite.

OCTAVA. Costes Subvencionables estimados y contribución financiera

De Acuerdo con la "Declaración de beneficiario asociado", FC implementará acciones con un costo total estimado de 737.562€. El beneficiario asociado contribuirá con un importe de 295.025€ de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, el beneficiario asociado recibirá del Beneficiario coordinador un máximo de 442.537€ como contribución de la UE.

La aportación de recursos al proyecto y el desarrollo de las acciones previstas por parte de FC realizará previa aprobación de los planes de actuación y presupuestos anuales por parte del representante de esta misma.

Los costes totales estimados incurridos por los beneficiarios se revisarán periódicamente durante el proyecto. De Acuerdo con el beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Agencia/Comisión.

La liquidación final se basará en la evaluación de la declaración final de gastos y de ingresos y la aceptación por parte de la Agencia/Comisión de los costes elegibles declarados como subvencionables y, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el proyecto generará ingresos.

De Acuerdo a lo que dispone el Artículo 1.3 de las Condiciones Especiales según Acuerdo de subvención, la contribución europea, será de un máximo de 1.782.764 EUR y se desglosará en: el reembolso del 60.00% del costo subvencionable del proyecto ("reembolso del costo subvencionable"), que se estima en 2.971.276 euros.

Los costes elegibles son los costes reales incurridos ("reembolso de los costes reales") según las siguientes categorías de gasto para cada uno de los beneficiarios: gastos directos de personal; gastos de viajes y dietas; gastos de subcontratación (también llamados "costes de asistencia externa"); gastos en bienes duraderos:



(depreciación), gastos en infraestructura y equipamientos, gastos en prototipos; gastos por la compra de tierras/arrendamiento de tierra a largo plazo, compensaciones por derechos de uso de la tierra; gastos en consumibles; y otros costes.

NOVENA. Formas de pago

De Acuerdo con las Disposiciones financieras, Parte II, de las Condiciones Generales del Acuerdo de subvención, y salvo que se indique lo contrario, por escrito, por parte del beneficiario asociado, el beneficiario coordinador hará todos los pagos a la siguiente cuenta bancaria del beneficiario asociado:

Los pagos se efectuarán en el mismo plazo y condiciones que la Agencia/Comisión los haga efectivos al beneficiario coordinador:

- Un primer pago de prefinanciación equivalente al 30% de la contribución financiera máxima de la Agencia/Comisión (534.829,20€), a la firma del presente acuerdo de colaboración.
- Un segundo pago de prefinanciación intermedio del 40% equivalente al 40% de la contribución financiera máxima de la Agencia/Comisión, siempre que se haya gastado, al menos, el 150% (en porcentaje de los costes soportados – que hayan gastado y justificado al menos 534.829,20€) del pago de la primera prefinanciación (802.243,80€)
- Un pago final del 30% restante, que se abonará una vez presentado y aprobado el informe final y el estado financiero (534.829,20€, una vez ejecutado y justificado todo el proyecto)

El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado están de Acuerdo en que todos los pagos se consideran como pagos de prefinanciación (financiación anticipada) hasta que la Agencia/Comisión apruebe los informes finales técnicos y financieros y transfiera el pago final al Beneficiario coordinador.

El beneficiario coordinador recibirá el total de la financiación proveniente de la Agencia/Comisión y lo repartirá en la proporción correspondiente a los beneficiarios asociados.

El beneficiario coordinador podrá recuperar los fondos que hayan sido pagados indebidamente por cualquier motivo que no se ajuste a normativa, al beneficiario asociado, incluyendo aquellas cantidades indebidamente pagadas identificadas como tal durante una auditoría por parte de la Agencia/Comisión una vez finalizado el proyecto.

DÉCIMA. Calendario de ejecución

La duración del proyecto será de 51 meses, desde el 1 de octubre del 2016 al 31 de diciembre de 2020.



ONCEAVA. Forma y plazo de justificación

La documentación justificativa de la subvención otorgada será la que se establece en las Condiciones Generales de la Comisión Europea.

1. Primera justificación:

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe de progreso, que tendrá que ser enviado a la Agencia/Comisión antes de finalizar el mes de septiembre de 2017.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la primera justificación antes de finalizar el mes de julio de 2017, de acuerdo con las directrices de la Agencia/Comisión.

2. Segunda justificación:

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe intermedio, que tendrá que ser enviado a la Agencia/Comisión antes de finalizar el mes de junio de 2018.

Para esta segunda justificación, se requiere que todos los socios se hayan gastado, al menos, el 150% del pago de la primera prefinanciación, es decir, gastado y justificado, al menos 802.243,80€.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la segunda justificación el mes de marzo de 2018, de acuerdo con las directrices de la Agencia/Comisión.

3. Tercera justificación:

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe de progreso, que tendrá que ser enviado a la Agencia/Comisión antes de finalizar el mes de septiembre de 2019.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la tercera justificación el mes de julio de 2019, de acuerdo con las directrices de la Agencia/Comisión.

4. Cuarta justificación:

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe final, que podrá ser enviado a la Agencia/Comisión hasta tres meses después de la finalización del proyecto, es decir, durante el mes de marzo de 2021.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la cuarta y última justificación el mes de enero de 2020, de acuerdo con las directrices de la Agencia/Comisión.

El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, se comprometen a cumplir con todos los criterios de elegibilidad pertinentes, tal como se define en la el programa de trabajo plurianual 2014-2017.

DOCEAVA. Finalización y extinción del Acuerdo de colaboración

Se aplicará la normativa del artículo 18 de las Condiciones Generales del Acuerdo de subvención.

Este Acuerdo se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo Acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

TRECEAVA. Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir sobre la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. En caso de no poder ser posible esta solución amistosa, el litigio se someterá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo de colaboración, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del documento.

Barcelona, **27 FEB. 2017**
Por Forestal Catalana SA,
El Consejero Delegado
de Forestal Catalana SA,

Barcelona, **06 MARÇ 2017**
Por la Diputació de Barcelona,
El Diputado delegado de Espacios
Naturales y Medio Ambiente,

de l'ambient

Gabriel Esquius i Fuentes

Valentí Junyent i Torras

El secretario delegado,

